



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Sub-Departamento Personal.

CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE
LA LEY N° 20.305 A DON (A) YOLANDA
ELIZABETH CAMPOS ESPINOZA DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL..

PARRAL, 29 AGO 2012
DECRETO ALCALDICIO N° 1089.

VISTOS.-

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el inciso final del artículo quinto transitorio (inciso sexto del artículo 12; inciso quinto del artículo 13, según la cobertura especial de que se trate) de la ley N° 20.305, y

CONSIDERANDO.-

- 1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por don (a) Yolanda Elizabeth Campos Espinoza, con fecha 24 de Junio de 2010.-
- 2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
 1. Fotocopia carnet de identidad.-
 2. Certificado de antigüedad laboral en el servicio.-
 3. Fotocopia contrato de trabajo.-
 4. Fotocopia Decreto Alcaldicio cese de funciones.-
 5. Certificado de Afiliación a AFP.-
 6. Colilla de pago.-
 7. Certificado de Tasa de Reemplazo Líquida emitida por la Superintendencia de Pensiones.-
- 3.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don (a) Yolanda Elizabeth Campos Espinoza, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 39.20%.-

DECRETO.-

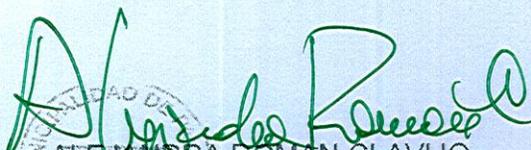
PRIMERO: CONCÉDASE, a don (a) **YOLANDA ELIZABETH CAMPOS ESPINOZA**, cédula de identidad N° 6.478.298-3, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2012 ascenderá a la suma mensual de \$57.565.- (cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos).-

SEGUNDO: PÁGUESE, el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.-

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Anótese, Refréndese, Comuníquese y archívese.


ALCALDE
ISRAEL BURRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


CAROLINA MUÑOZ FUENTES
ABOGADA D.A.E.M.-

IUE/JCC/ARC/JAMM/CMF/hcc.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría General de la República
- 2.- Ilustre Municipalidad de Parral
- 3.- Tesorería General de la República
- 4.- Interesado
- 5.- Archivo D.A.E.M Parral
- 6.- Personal D.A.E.M Parral.